



En Madrid, a 28 de enero de 2019,

RE: Comunicación de la existencia de pacto parasocial y participación significativa.

Apreciados Sres.,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, procedo a poner en su conocimiento que con objeto de garantizar una posición común estable y suficientemente significativa en el accionariado de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (en adelante, referida como «DIA»), con fecha de 28 de enero de 2019, varios accionistas minoritarios de la entidad hemos procedido a la suscripción de un Acuerdo de Sindicación de Acciones.

ACCIONISTA	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
Naturinvest, S.A.R.L.	18.300.000	2,9400%
Pablo Gómez-Pablos Calvo	1.380.000	0,2217%
Altocapital Inversiones, S.L.	547.500	0,0880%
	20.227.500	3,2496%

De este modo, en la medida que dicho acuerdo tiene por objeto syndicar el ejercicio del derecho de voto de los accionistas que lo suscriben, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 531 del referido texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, procedemos a acompañar la presente comunicación de las cláusulas del documento relevantes a estos efectos.

Asimismo, tal y como puede advertirse a tenor de los porcentajes de participación de los accionistas sindicados, dicho acuerdo supone la constitución de un bloque accionarial subordinado a un proceso de toma de decisiones conjunta representativa de un porcentaje superior al 3% de los derechos de voto de la entidad. Por esta razón, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, debe señalarse que la formalización de dicho acuerdo de sindicación supone a su vez la existencia de un bloque accionarial con una participación significativa.

En este sentido, de conformidad a lo dispuesto en la Orden EHA/1421/2009, la Circular 4/2009 de la CNMV y el Procedimiento P03 (Comunicación de Información Relevante), mediante la presente procedemos a realizar la oportuna comunicación de la existencia de dicho Acuerdo de Sindicación de Accionistas al Departamento de Informes Financieros y Corporativos.

A tal efecto, de conformidad a lo dispuesto en el Apartado 4 del referido Procedimiento P03, en la medida que los accionistas suscriptores de la presente comunicación son terceros no emisores, procedemos a llevar a cabo la presente comunicación mediante comunicación escrita, al no encontrarse obligados a emplear CIFRADO y no disponer en estos momentos de certificado digital operativo para realizar las comunicaciones.

No obstante lo anterior, procedemos a acompañar la presente comunicación de los Modelo de Comunicación de Información Relevante y las Notificaciones de Participaciones Significativas, debidamente cumplimentados por cada uno de los accionistas que conforman la sindicación, quedando en cualquier caso a su entera disposición para formalizar la comunicación de la presente mediante el medio que estimen oportuno.

Por otro lado, informarles que en cumplimiento de la obligación de información prevista en el referido artículo 531 del referido texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, la existencia de dicho Acuerdo de Sindicación de Acciones y bloque accionarial con una participación significativa superior al 3% del accionariado ha sido puesta en conocimiento del Consejo de Administración de DIA, mediante el envío de burofax con acuse de recibo y contenido remitido en fecha de hoy, de forma simultánea a la presente comunicación, a efectos de que puedan realizarse las gestiones oportunas para la publicación del correspondiente Hecho Relevante.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Naturinvest, S.A.R.L.
p.p. Sr. D. Gregoire Bontoux

Sr. D. Pablo Gómez-Pablos Calvo

Altocapital Inversiones, S.L.
p.p. Sr. D. Pedro Gómez-Pablos Calvo

ANEXO – Cláusulas del Acuerdo de Sindicación de Accionistas suscrito entre Naturinvest, S.A.R.L., Sr. D. Pablo Gómez-Pablos Calvo, y Altocapital Inversiones, S.L. en fecha de 28 de enero de 2019 relevantes a efectos de lo dispuesto en el art. 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

[...]

1. OBJETO DEL ACUERDO

- 1.1. Las Partes acuerdan y aceptan establecer un acuerdo de sindicación global y extensible a todos los ámbitos propios de su condición de accionistas de la Sociedad [...].
- 1.2. De este modo, las Partes acuerdan y se comprometen a respetar los términos y condiciones del presente Acuerdo mientras éste se encuentre vigente, con independencia de la existencia de variaciones en el número o porcentaje de acciones de las que sean titulares directos o indirectos, quedando la íntegra totalidad de la dirección de su voto vinculada a la decisión adoptada conjuntamente con el resto de Partes.

[...]

4. OBLIGATORIEDAD

- 4.1. Salvo dispensa por escrito y firmada por las otras Partes, las Partes estarán obligadas a votar, hacer o no hacer aquello que se haya decidido por mayoría de las Partes.

[...]

5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 5.1. El presente Acuerdo tiene una duración inicial indefinida, entrando en vigor a partir del momento de su firma, hasta que las Partes acuerden por unanimidad su terminación.

[...]
